

57. Sobre la base de la recomendación anterior de que los Miembros intercambien experiencias con respecto a la prestación y obtención de asistencia técnica a fin de identificar buenas prácticas a este respecto<sup>45</sup>, el Comité:

- a) *Alienta* a los Miembros y organismos pertinentes que participan en la prestación de asistencia técnica a que intercambien información para identificar tales prácticas.

## 2. Creación de capacidad

58. El Comité señala que la normalización y la evaluación de la conformidad son tareas que requieren conocimientos técnicos especializados con aptitudes y habilidades a cuya creación es necesario dedicar tiempo y recursos. Los Miembros subrayan la necesidad de contar con elementos duraderos para reforzar la capacidad técnica de los organismos gubernamentales responsables de la aplicación del Acuerdo OTC, por ejemplo, mediante la sistematización y documentación de las responsabilidades, procedimientos y principios que deben respetarse en la realización de sus actividades. El Comité alienta a los Miembros que han aplicado sistemas de garantía de la calidad u otras herramientas de gestión para documentar y asignar responsabilidades a nivel interno para la aplicación de disposiciones específicas del Acuerdo OTC a que compartan sus experiencias en este sentido.

59. Además, a la luz de los temas tratados en las otras esferas de este informe, y en consonancia con el acuerdo del Comité de aplicar un enfoque de la asistencia técnica basado en la demanda, el Comité alienta a los Miembros a examinar sus necesidades y prioridades de creación de capacidad en las siguientes esferas en particular:

- a) Buenas prácticas de reglamentación.<sup>46</sup> El Comité considera que debe compartirse la experiencia obtenida en la esfera de las buenas prácticas de reglamentación para la aplicación eficaz del Acuerdo OTC. La asistencia técnica en el ámbito de las buenas prácticas de reglamentación debe considerarse un elemento integral de las actividades de creación de capacidad para reforzar la aplicación del Acuerdo OTC y basarse en los conocimientos técnicos de los Miembros y de otras organizaciones pertinentes.
- b) Evaluación de la conformidad.<sup>47</sup> Se alienta a los Miembros a participar en actividades de cooperación técnica en la esfera de la evaluación de la conformidad en consonancia con las prioridades nacionales para sectores específicos. Las actividades tanto de creación de capacidad -a nivel nacional o regional según convenga- para mejorar las infraestructuras técnicas (por ejemplo, metrología, pruebas, certificación y acreditación) como de capacidad para hacer aplicar las disposiciones (inclusive respecto de la vigilancia del mercado y la responsabilidad por los productos), deberán responder a las prioridades nacionales y tener en cuenta el nivel de desarrollo de infraestructuras técnicas existente.
- c) Elaboración de las normas. Los Miembros deberán realizar esfuerzos para que se comprenda la importancia estratégica de las actividades de normalización mediante una mayor divulgación en los sectores de interés prioritario. Sería conveniente estudiar incentivos para aumentar el apoyo y el fomento de tales actividades, particularmente en los países en desarrollo Miembros.

---

<sup>45</sup> G/TBT/1/Rev.9, página 36.

<sup>46</sup> Véase la recomendación sobre buenas prácticas de reglamentación que figura en los párrafos 11 y 16 *supra*.

<sup>47</sup> Véase la recomendación sobre procedimientos de evaluación de la conformidad que figura en el párrafo 19 *supra*.